H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/76/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del C. CARRILLO PASILLAS RAUL ALEJANDRO**,** para la concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el C. CARRILLO PASILLAS RAUL ALEJANDRO, alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA, los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPECUARIO NO. 106, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lógica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Lectura, Expresión, Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la Informática y la Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión, Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Gestiona Sistemas Operativos	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Algebra	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Inglés III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Geometría y Trigonometría	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Geometría Analítica	Equivale a	Matemática y Ciencia II
Biología	Equivale a	Biología I
		Sexto Ciclo
Ética	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia y/o acreditación de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- En razón de las equivalencias de los estudios realizados que fueron señaladas en el resolutivo anterior, se concluye que no son equivalentes las unidades de aprendizaje: Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento

para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to., y la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante que a su elección deberá cursar, de acuerdo con el dictamen de creación del BGC, por lo que el alumno CARRILLO PASILLAS RAUL ALEJANDRO código deberá ser ubicado en TERCERO y cursar dichas asignaturas para dar continuidad con el plan de estudio del BACHILLERATO GENERAL POR COMPETENCIA, para el ciclo escolar 2017 A.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado que sea el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 8 de marzo del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

DICTAMEN No.08/76/17

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/77/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del C. GARCIA PINEDA MARIA FERNANDA**,** para la concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el C. GARCIA PINEDA MARIA FERNANDA, alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA, los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPECUARIO NO. 106, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lógica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Lectura, Expresión, Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la Informática y la Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
		Segundo Ciclo
Química I	Equivale a	Química I

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia y/o acreditación de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- En razón de las equivalencias de los estudios realizados que fueron señaladas en el resolutivo anterior, se concluye que no son equivalentes las unidades de aprendizaje: Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Comprensión y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemática y Vida Cotidiana II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemáticas y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemáticas y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to., y la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante que a su elección deberá cursar, de acuerdo con el dictamen de creación del BGC, por lo que el alumno GARCIA PINEDA MARIA FERNANDA código deberá ser ubicado en SEGUNDO y cursar dichas asignaturas para dar continuidad con el plan de estudio del BACHILLERATO GENERAL POR COMPETENCIA, para el ciclo escolar 2017 A.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado que sea el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 8 de marzo del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

DICTAMEN No.08/77/17

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/78/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del C. RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE IVAN**,** para la concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibidas las solicitudes, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el C. RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE IVAN, código alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE TEQUILA, los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPECUARIO NO. 106, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lógica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Lectura, Expresión, Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Tecnologías de la Informática y la Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
		Segundo Ciclo
Química I	Equivale a	Química I

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia y/o acreditación de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- En razón de las equivalencias de los estudios realizados que fueron señaladas en el resolutivo anterior, se concluye que no son equivalentes las unidades de aprendizaje: Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Lengua Extranjera I, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Comprensión y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemática y Vida Cotidiana II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemáticas y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemáticas y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to., y la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes a la Trayectoria de Aprendizaje Especializante que a su elección deberá cursar, de acuerdo con el dictamen de creación del BGC, por lo que el alumno RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE IVAN código deberá ser ubicado en SEGUNDO y cursar dichas asignaturas para dar continuidad con el plan de estudio del BACHILLERATO GENERAL POR COMPETENCIA, para el ciclo escolar 2017 A.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado que sea el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 8 de marzo del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

DICTAMEN No.08/78/17

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/86/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. CAMPA GUERRA MIGUEL ANGEL**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. CAMPA GUERRA MIGUEL ANGEL, código 217558668 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 5, los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lógica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la información y Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Dibujo Técnico	Equivale a	Apreciación del Arte
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Programación I	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Física II	Equivale a	Física II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Inglés III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Matemáticas III	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Inglés IV	Equivale a	Lengua Extranjera IV
Matemáticas IV	Equivale a	Matemática y Ciencia II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/87/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. CARDENAS PLASENCIA ANA GUADALUPE**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. CARDENAS PLASENCIA ANA GUADALUPE, código 217559699 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 5, los cuales fueron cursados en la Institución UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lógica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Actividades Artístico Culturales I	Equivale a	Apreciación del Arte
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
		Tercer Ciclo
Historia de México	Equivale a	Raíces Culturales
		Quinto Ciclo
Filosofía	Equivale a	Identidad y Filosofía de Vida
Historia Universal Contemporánea	Equivale a	Ciudadanía Mundial
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Física I, Educación para la Salud, de 3ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Química I, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemáticas y Ciencia I, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/88/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. FERNANDEZ CANALES MARIA DE JESUS**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. FERNANDEZ CANALES MARIA DE JESUS, código 217597132 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE SAYULA, los cuales fueron cursados en la Institución UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lógica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Expresión, Oral y Escrita	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Programación y Cómputo	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Aritmética y Lenguaje Matemático	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Salud Adolescente	Equivale a	Educación para la Salud
		Segundo Ciclo
Lenguaje y Comunicación I	Equivale a	Comprensión y Exposición
Algebra	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Desarrollo Personal	Equivale a	Autoconocimiento y Personalidad
Cultura y Actividad Física I	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Tercer Ciclo
Cultura y Actividad Física II	Equivale a	Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre
		Cuarto Ciclo
Biología	Equivale a	Biología I
		Quinto Ciclo
Filosofía	Equivale a	Identidad y Filosofía de Vida
Historia Universal	Equivale a	Ciudadanía Mundial

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, de 1ro., Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Física II, Química I, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/89/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. GALINDO MOTOYA ALEJANDRO**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. GALINDO MOTOYA ALEJANDRO, código 217429922 alumno (a) de la PREPARATORIA DE JALISCO, los cuales fueron cursados en la Institución UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Metodología de Investigación Social I	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Comunicación Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Laboratorio de Cómputo I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Comunicación Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Laboratorio de Cómputo II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química General I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Comprensión y producción de textos I	Equivale a	Análisis y Argumento
Inglés III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Matemáticas III	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química del Carbono	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Comprensión y producción de textos II	Equivale a	Crítica y Propuesta
Inglés IV	Equivale a	Lengua Extranjera IV

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/90/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. HERNANDEZ AYALA JUANA JOCELIN**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. HERNANDEZ AYALA JUANA JOCELIN, código 217900382 alumno (a) de la PREPARATORIA No. 8, los cuales fueron cursados en la Institución COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
Educación Física	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Tercer Ciclo
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
Educación Física	Equivale a	Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencias Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemáticas y Ciencia I, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, **de 5to.,** Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/91/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. JIMENEZ GONZALEZ JOEL MOISES**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. JIMENEZ GONZALEZ JOEL MOISES, código 217431374 alumno (a) de la PREPARATORIA DE JALISCO, los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la información y Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Lógica	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Comprensión y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/92/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. MACHADO VALENZUELA PAULINA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. MACHADO VALENZUELA PAULINA, código 217430408 alumno (a) de la PREPARATORIA DE JALISCO, los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 37, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lógica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Lectura, Expresión, Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la Informática y la Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión, Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Algebra	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Geometría y Trigonometría	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Química II	Equivale a	Química II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/93/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. RAMOS PIZANO JESUS ALEJANDRO**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. RAMOS PIZANO JESUS ALEJANDRO, código 217597191 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE SAYULA, los cuales fueron cursados en la Institución COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS PALAÚ, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lógica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Lectura, Expresión, Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la Informática y la Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión, Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Algebra	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Geometría y Trigonometría	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Química II	Equivale a	Química II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/94/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. MARQUEZ FIGUEROA DANIEL HIRAM**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/94/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. MARQUEZ FIGUEROA DANIEL HIRAM, código 217841467 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE JALOSTOTITLAN, los cuales fueron cursados en la Institución COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Química I	Equivale a	Química I
Actividades Paraescolares	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencias Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud,de 1ro., Comprensión y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemática y Vida Cotidiana II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemáticas y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/95/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. LANDEROS PEREZ CARLOS JOHANN**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. LANDEROS PEREZ CARLOS JOHANN, código 217527258 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 13, los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lógica I	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la Información y comunicación I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Dibujo Técnico	Equivale a	Apreciación del Arte
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Física II	Equivale a	Física II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Química II	Equivale a	Química II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Educación para la Salud, de 1ro., Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Acercamiento para el desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/96/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. OCHOA GARCIA JOCELYN DANIELA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. OCHOA GARCIA JOCELYN DANIELA, código 217641077 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 10, los cuales fueron cursados en la Institución UNIVERSIDAD DE COLIMA, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Habilidades para el Aprendizaje	Equivale a	Taller de Habilidades para el Aprendizaje
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Tecnologías de Información I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Química I	Equivale a	Química I
Actividades Culturales y Deportivas	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencias Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Geografía	Equivale a	Geografía y Cuidado del Entorno

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Comprensión y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemática y Vida Cotidiana II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemáticas y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Reflexión Ética y, Análisis Económico de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/97/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. MAGAÑA OROZCO VIRGINIA ELIZABETH**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. MAGAÑA OROZCO VIRGINIA ELIZABETH, código 217475762 alumno (a) de la PREPARATORIA DE TONALA, los cuales fueron cursados en la Institución UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Aprendizaje y Administración del Tiempo	Equivale a	Taller de Habilidades para el Aprendizaje
Español I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Extranjera I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la Información y Comunicación I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
		Segundo Ciclo
Algebra I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Actividades Deportivas y/o Artísticas	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Cuarto Ciclo
Ciencias Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Quinto Ciclo
Seminario de Historia Contemporánea	Equivale a	Ciudadanía Mundial
		Sexto Ciclo
Educación Ambiental	Equivale a	Geografía y Cuidado del Entorno

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como "Acreditado", le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Comprensión y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Química I, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Biología II, Diseño Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Reflexión Ética y Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/98/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. GUZMAN VALLADARES GLORIA VANESSA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. GUZMAN VALLADARES GLORIA VANESSA, código 217454501 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 12, los cuales fueron cursados en la Institución UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Cómputo I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Humanidades I	Equivale a	Apreciación del Arte
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Cómputo II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Física II	Equivale a	Física II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Humanidades II	Equivale a	Raíces Culturales
		Cuarto Ciclo
Ciencias Sociales I	Equivale a	Formación Ciudadana
		Quinto Ciclo
Ciencias Sociales II	Equivale a	Identidad y filosofía de Vida

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/99/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. GASTELUM BELTRAN MARIA JOSE**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. GASTELUM BELTRAN MARIA JOSE, código 217461761 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 12, los cuales fueron cursados en la Institución COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I, Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II, Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Física II	Equivale a	Física II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Literatura I	Equivale a	Análisis y Argumento
Lengua Adicional al Español III, Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera III
Matemáticas III	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana,

Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/100/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. HERNANDEZ GOMEZ LUIS IGNACIO**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. HERNANDEZ GOMEZ LUIS IGNACIO, código 217515616 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE ZAPOTLANEJO (MODULO MATATLAN), los cuales fueron cursados en la Institución COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I (Inglés)	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II (Inglés)	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencias Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud,de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemáticas y Ciencia I, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/101/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. TEMBLADOR MORALES ANDREA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

III. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

IV. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

IV. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

V. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

VI. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VII. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VIII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. TEMBLADOR MORALES ANDREA, código 217508806 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE ZAPOTLANEJO, los cuales fueron cursados en la Institución COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I (Inglés)	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II (Inglés)	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencias Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemáticas y Ciencia I, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/102/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. PEÑA UREÑA WENDY YULIANA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. PEÑA UREÑA WENDY YULIANA, código 217597221 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE SAYULA, los cuales fueron cursados en la Institución CONALEP, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Resolución de Problemas	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Autogestión del Aprendizaje	Equivale a	Taller de Habilidades para el Aprendizaje
Comunicación para la interacción social	Equivale a	Descripción y Comunicación
Interacción Inicial en Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera I
Procesamiento de información por medios digitales	Equivale a	Tecnologías de la Información
Manejo de espacios y cantidades	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Análisis de la materia y la energía	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Comunicación en los ámbitos escolar y profesional	Equivale a	Comprensión y Exposición
Comunicación activa en inglés	Equivale a	Lengua Extranjera II
Manejo de aplicaciones por medios digitales	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Representación simbólica y angular del entorno	Equivale a	Matemáticas y Vida Cotidiana II
Proyección Personal y Profesional	Equivale a	Autoconocimiento y Personalidad
Interpretación de Fenómenos Físicos de la Materia	Equivale a	Física II
		Tercer Ciclo
Representación gráfica de funciones	Equivale a	Matemática y Ciencia I
		Sexto Ciclo
Identificación de la biodiversidad	Equivale a	Geografía y Cuidado del Entorno
Desarrollo ciudadano	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Apreciación al Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Química I, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada y Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/103/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. PEREZ CALDERON DAN ISRAEL**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. PEREZ CALDERON DAN ISRAEL, código 217829645 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE JAMAY, los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 49, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lectura, Expresión, Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la Informática y la Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión, Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Lógica	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Inglés III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Geometría y Trigonometría	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Biología	Equivale a	Biología I
		Sexto Ciclo
Ética	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/104/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. PEREZ GUTIERREZ FLOR ESTEFANIA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. PEREZ GUTIERREZ FLOR ESTEFANIA, código 217841017 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE JALOSTOTITLAN, los cuales fueron cursados en la Institución CONALEP, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Resolución de Problemas	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Autogestión del Aprendizaje	Equivale a	Taller de Habilidades para el Aprendizaje
Comunicación para la interacción social	Equivale a	Descripción y Comunicación
Interacción Inicial en Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera I
Procesamiento de información por medios digitales	Equivale a	Tecnologías de la Información
Manejo de espacios y cantidades	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Análisis de la materia y la energía	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Comunicación en los ámbitos escolar y profesional	Equivale a	Comprensión y Exposición
Manejo de aplicaciones por medios digitales	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Representación simbólica y angular del entorno	Equivale a	Matemáticas y Vida Cotidiana II
Proyección Personal y Profesional	Equivale a	Autoconocimiento y Personalidad
		Sexto Ciclo
Identificación de la biodiversidad	Equivale a	Geografía y Cuidado del Entorno
Desarrollo ciudadano	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Apreciación al Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Lengua Extranjera II, Física II, Química I, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada y, Análisis Económico de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/105/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. DE LA CRUZ HURTADO TOMAS ALEJANDRO**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. DE LA CRUZ HURTADO TOMAS ALEJANDRO, código 217851845 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 20, los cuales fueron cursados en la Institución UNIVERSIDAD INTERNACIONAL, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Aprendizaje Autogestivo	Equivale a	Taller de Habilidades para el Aprendizaje
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Comprensión y Exposición
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Desarrollo Humano	Equivale a	Autoconocimiento y Personalidad
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencias Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Lengua Extranjera II, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/106/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. ESCOBEDO RAMIREZ JOAV IRINA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. ESCOBEDO RAMIREZ JOAV IRINA, código 217667521 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE TEPATITLAN (MODULO VALLE DE GUADALUPE, los cuales fueron cursados en la Institución PREPARATORIA BOSTON, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento	Equivale a	Taller de Habilidades para el Aprendizaje
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Física II	Equivale a	Física II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Literatura I	Equivale a	Análisis y Argumento
Lengua Adicional al Español III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Historia de México	Equivale a	Raíces Culturales

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/107/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. RENTERIA HERNANDEZ ANGELICA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. RENTERIA HERNANDEZ ANGELICA, código 217868411 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA (MODULO MAZAMITLA), los cuales fueron cursados en la Institución "ING. Y GRAL. FELIPE B. BERRIOZABAL", y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Química I	Equivale a	Química I
Actividades Deportivas Recreativas	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencias Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Comprensión y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemática y Vida Cotidiana II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/108/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. FERNANDEZ DIAZ YAQUELIN**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/108/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. FERNANDEZ DIAZ YAQUELIN, código 217835599 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE TOLUQUILLA, los cuales fueron cursados en la Institución ESCUELA PREPARATORIA "POR COOPERACION", y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Metodología de Investigación Científica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Gramática Española I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Gramática Española II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Educación Física I	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Tercer Ciclo
Literatura Universal I	Equivale a	Análisis y Argumento
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Educación Física II	Equivale a	Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre
		Cuarto Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Crítica y Propuesta
Historia de México II	Equivale a	Democracia y Soberanía Nacional
Biología Natural	Equivale a	Biología I
		Quinto Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Estilo y Corrección
Historia Universal I	Equivale a	Ciudadanía Mundial

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Lengua Extranjera I, Tecnologías de la Información I, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, de 2do., Lengua Extranjera III, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/109/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. FERNANDEZ DIAZ SARA YASMIN**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/109/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. FERNANDEZ DIAZ SARA YASMIN, código 217837087 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE TOLUQUILLA, los cuales fueron cursados en la Institución ESCUELA PREPARATORIA "POR COOPERACION", y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Metodología de Investigación Científica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Gramática Española I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Gramática Española II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Psicología	Equivale a	Autoconocimiento y Personalidad
Física II	Equivale a	Física II
Química I	Equivale a	Química I
Educación Física I	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Tercer Ciclo
Literatura Universal I	Equivale a	Análisis y Argumento
Matemáticas III	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
Educación Física II	Equivale a	Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre
		Cuarto Ciclo
Matemática IV	Equivale a	Matemática y Ciencia II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Lengua Extranjera I, Tecnologías de la Información I, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, de 2do., Lengua Extranjera III, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/110/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. PINEDA TORRES MARIA FERNANDA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. PINEDA TORRES MARIA FERNANDA, código 217732307 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 19, los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 212, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lógica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la información y la Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Realiza dibujos de planos arquitectónicos con equipo básico y software	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Algebra	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Geometría y Trigonometría	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Química II	Equivale a	Química II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.,

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/111/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. GUERRERO LECHUGA VICENTE**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. GUERRERO LECHUGA VICENTE, código 217733842 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 19, los cuales fueron cursados en la Institución COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I (Inglés)	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II (Inglés)	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Literatura I	Equivale a	Análisis y Argumento
Lengua Adicional al Español III (Inglés)	Equivale a	Lengua Extranjera III
Matemáticas III	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencia Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
Historia de México II	Equivale a	Democracia y Soberanía Nacional

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/112/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. AGUILAR PELAYO JOHOSMAR GAMALIEL**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/112/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. AGUILAR PELAYO JOHOSMAR GAMALIEL, código 217812769 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE SANTA ANITA, los cuales fueron cursados en la Institución UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Historia de México	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencias Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/113/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. SAUCEDO RUELAS ALAN ISMAEL**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. SAUCEDO RUELAS ALAN ISMAEL, código 217601784 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MARTIN HIDALGO, los cuales fueron cursados en la Institución UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Filosofía II	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Computación I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Física I	Equivale a	Física I
Desarrollo Biológico y Adolescencia	Equivale a	Educación para la Salud
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Computación II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Psicología	Equivale a	Autoconocimiento y Personalidad
Física II	Equivale a	Física II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción III	Equivale a	Análisis y Argumento
Inglés III	Equivale a	Lengua Extranjera III

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 1ro., Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/114/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. MIRAMONTES MARTINEZ LUZ ELENA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. MIRAMONTES MARTINEZ LUZ ELENA, código 217671723 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE COLOTLAN (MODULO SAN MARTIN DE BOLAÑOS), los cuales fueron cursados en la Institución UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lógica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Actividades Deportivo Recreativas I	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Tercer Ciclo
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Actividades Deportivo Recreativas II	Equivale a	Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre
		Quinto Ciclo
Filosofía	Equivale a	Identidad y Filosofía de Vida
Historia Universal Contemporánea	Equivale a	Ciudadanía Mundial
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Química I, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemáticas y Ciencia I, Química II, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/115/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. HURTADO LUNA JUAN JOSE**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. HURTADO LUNA JUAN JOSE, código 217663127 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE LAGOS DE MORENO (MODULO UNION DE SAN ANTONIO), los cuales fueron cursados en la Institución INSTITUTO MUNDO VERDE, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Métodos de Investigación I	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Actividades Artísticas I	Equivale a	Apreciación del Arte
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencia Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Tecnologías de la Información I, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemáticas y Ciencia I, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/116/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. FONSECA NUÑEZ ANAHI MARGARITA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. FONSECA NUÑEZ ANAHI MARGARITA, código 217867571 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA (MODULO MAZAMITLA), los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPECUERIO NO. 033, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la información y la Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Algebra	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Inglés III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Geometría y Trigonometría	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Inglés IV	Equivale a	Lengua Extranjera IV
Geometría Analítica	Equivale a	Matemática y Ciencia II
Biología	Equivale a	Biología I
		Quinto Ciclo
Cálculo Diferencial	Equivale a	Precálculo
		Sexto Ciclo
Ecología	Equivale a	Geografía y Cuidado del Entorno

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/117/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. CURIEL MORENO DIANA ABIGAIL**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

III. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

IV. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

IV. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

V. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

VI. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VII. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VIII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. CURIEL MORENO DIANA ABIGAIL, código 217603027 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE VALLARTA, los cuales fueron cursados en la Institución UNIVERSIDAD DE COLIMA, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Habilidades para el Aprendizaje	Equivale a	Taller de Habilidades para el Aprendizaje
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Tecnologías de Información I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Química I	Equivale a	Química I
Actividades Culturales y Deportivas	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencias Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Geografía	Equivale a	Geografía y Cuidado del Entorno

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como "Acreditado", le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Lengua Extranjera I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Comprensión y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemática y Vida Cotidiana II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/118/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. GOMEZ HERNANDEZ LUIS FERNANDO**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/118/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. GOMEZ HERNANDEZ LUIS FERNANDO, código 217606042 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE VALLARTA, los cuales fueron cursados en la Institución DIRECCION GENERAL DE ACREDITACION, INCORPORACION Y REVALIDACION EDUCATIVA, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Física II	Equivale a	Física II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Literatura I	Equivale a	Análisis y Argumento
Lengua Adicional al Español III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Matemáticas III	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Historia de México	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/119/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. PAREDES OLIVERA GISSELLE DOLORES**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. PAREDES OLIVERA GISSELLE DOLORES, código 217680463 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE VALLARTA (MODULO EL TUITO), los cuales fueron cursados en la Institución COLEGIO VIZCAYA, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
Actividades Deportivas	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Tercer Ciclo
Historia de México	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
Actividades Deportivas	Equivale a	Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencias Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/120/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. RAMOS RIOS EUNICE DEYANIRA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/120/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. RAMOS RIOS EUNICE DEYANIRA, código 217520598 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 16, los cuales fueron cursados en la Institución COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I (Inglés)	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II (Inglés)	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Literatura I	Equivale a	Análisis y Argumento
Lengua Adicional al Español III (Ingles)	Equivale a	Lengua Extranjera III
Matemáticas III	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Historia de México	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Biología I	Equivale a	Biología I

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/121/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. MORALES GONZALEZ CHRISTOPHER DANIEL**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. MORALES GONZALEZ CHRISTOPHER DANIEL, código 217725033 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 20, los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 25, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lógica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la información y la Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Realiza Mantenimiento a Sistemas eléctricos y electrónicos	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Algebra	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Geometría y Trigonometría	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Química II	Equivale a	Química II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/122/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. ALVARADO CARRILLO IXAIL**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. ALVARADO CARRILLO IXAIL, código 217426104 alumno (a) de la ESCUELA VOCACIONAL, los cuales fueron cursados en la Institución SECRETARIA DE EDUCACION GUANAJUATO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Metodología del aprendizaje	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Fundamentos de la Cognición	Equivale a	Taller de Habilidades para el aprendizaje
Español I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Computación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Física I	Equivale a	Física I
Salud Integral	Equivale a	Educación para la Salud
		Segundo Ciclo
Español II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Desarrollo Individual	Equivale a	Autoconocimiento y Personalidad
Química Inorgánica	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Análisis y Argumento
Inglés III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Matemáticas III	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Historia de la civilización	Equivale a	Raíces Culturales

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Apreciación del Arte, Tecnologías de la Información II, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 1ro., Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/123/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. FLORES JAUREGUI SAUL IVAN**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/123/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. FLORES JAUREGUI SAUL IVAN, código 217443569 alumno (a) de la ESCUELA VOCACIONAL, los cuales fueron cursados en la Institución UNIVERSIDAD ANAHUAC, BACHILLERATO CUMBRES SAN JAVIER, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Competencias Lingüísticas I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Laboratorio de Medios y Tecnología I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Competencias Lingüísticas II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Laboratorio de Medios y Tecnología II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
Educación Física I	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Tercer Ciclo
Etimologías I	Equivale a	Análisis y Argumento
Historia de México	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
Educación Física II	Equivale a	Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencia Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Quinto Ciclo
Etimologías II	Equivale a	Estilo y Corrección
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, de 2do., Lengua Extranjera III, , Matemáticas y Ciencia I,de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/124/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. GOMEZ OLIDEN JOSE LUIS**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/124/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. GOMEZ OLIDEN JOSE LUIS, código 217439138 alumno (a) de la ESCUELA VOCACIONAL, los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la información y Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Dibujo Técnico	Equivale a	Apreciación del Arte
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Mantenimiento de Tecnologías de Información I	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Física II	Equivale a	Física II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Inglés III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Matemáticas III	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Inglés IV	Equivale a	Lengua Extranjera IV

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/125/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. VEGA GONZALEZ ALEJANDRO DANIEL**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/125/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. VEGA GONZALEZ ALEJANDRO DANIEL, código 217443984 alumno (a) de la ESCUELA VOCACIONAL, los cuales fueron cursados en la Institución INSTITUTO SIERVO DE LA NACION JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Literatura I	Equivale a	Análisis y Argumento
Lengua Adicional al Español III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Matemáticas III	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Historia de México	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencia Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como "Acreditado", le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/126/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. CRUZ ARGOTE STEPHANIE GISELLE**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/126/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. CRUZ ARGOTE STEPHANIE GISELLE, código 217572113 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 2, los cuales fueron cursados en la Institución ESCUELA TELESECUNDARIA "JUANA DE ASBAJE", y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
Actividades Paraescolares I	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Tercer Ciclo
Historia de México	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
Actividades Paraescolares II	Equivale a	Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencia Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemáticas y Ciencia I, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/127/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. VIDAL NAVARRO KIARA DENISSE**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/127/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. VIDAL NAVARRO KIARA DENISSE, código 217734717 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 19, los cuales fueron cursados en la Institución ROSARIO DEL TINTOQUE, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Literatura I	Equivale a	Análisis y Argumento
Lengua Adicional al Español III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Matemáticas III	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencia Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
Historia de México II	Equivale a	Democracia y Soberanía Nacional

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/128/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. DE LA TORRE MUÑOZ JORGE ALEJANDRO**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/128/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. DE LA TORRE MUÑOZ JORGE ALEJANDRO, código 217497979 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, los cuales fueron cursados en la Institución BACHILLERATO JUAN PABLO II, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Lengua Adicional al Español III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Historia de México	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencia Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Matemáticas y Ciencia I, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/129/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. MENDEZ RUVALCABA PAOLA IVETTE**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. MENDEZ RUVALCABA PAOLA IVETTE, código 217635581 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 10, los cuales fueron cursados en la Institución COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Resolución de Problemas	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Autogestión del Aprendizaje	Equivale a	Taller de Habilidades para el Aprendizaje
Comunicación para la interacción social	Equivale a	Descripción y Comunicación
Interacción Inicial en Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera I
Procesamiento de información por medios digitales	Equivale a	Tecnologías de la Información
Manejo de espacios y cantidades	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Análisis de la materia y la energía	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Comunicación en los ámbitos escolar y profesional	Equivale a	Comprensión y Exposición
Manejo de aplicaciones por medios digitales	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Representación simbólica y angular del entorno	Equivale a	Matemáticas y Vida Cotidiana II
Proyección Personal y Profesional	Equivale a	Autoconocimiento y Personalidad
		Sexto Ciclo
Identificación de la biodiversidad	Equivale a	Geografía y Cuidado del Entorno
Desarrollo ciudadano	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Apreciación al Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Lengua Extranjera II, Física II, Química I, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/130/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. FARFAN SOTELO BRUNO JAVIER**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/130/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. FARFAN SOTELO BRUNO JAVIER, código 217553798 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 7, los cuales fueron cursados en la Institución UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lect. Redac. Inic. Doc. I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Ingles I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Taller de Computo	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I (Algeb-Geom)	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lect. Redac. Inic. Doc. II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Ingles II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Matemáticas II (Algeb-Geom)	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Física II	Equivale a	Física II
		Tercer Ciclo
Taller de Lect. Redac. Inic. Doc. III	Equivale a	Análisis y Argumento
Ingles III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Biología I	Equivale a	Biología I
		Quinto Ciclo
Hist Univ Moder Contemp II	Equivale a	Ciudadanía Mundial
Biología II	Equivale a	Biología II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Química I, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Diseño Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/131/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. PEREZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

5. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
6. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
7. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
8. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

DICTAMEN No.08/131/17

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

III. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

IV. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

IV. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

V. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

VI. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VII. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VIII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. PEREZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS, código 217407988 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE CASIMIRO CASTILLO, los cuales fueron cursados en la Institución UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lógica I	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Comunicación Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Laboratorio de Cómputo I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Comunicación Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Laboratorio de Cómputo II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química General I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química del Carbono	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencias Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
Biología Básica	Equivale a	Biología I
		Quinto Ciclo
Biología Básica II	Equivale a	Biología II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

Liceo No. 496, Piso 8, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tels. [52] (33) 3942 4100 Ext. 14300 y 14307 Fax 3942 4103
www.sems.udg.mx

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Diseño Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/132/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. CRUZ RAYGOZA MARTIN**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/132/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. CRUZ RAYGOZA MARTIN, código 217613243 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC, los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO 6/8 IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I: Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II: Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Literatura I	Equivale a	Análisis y Argumento
Lengua Adicional al Español III: Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera III
Matemáticas III	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Historia de México	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencia Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/133/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. ZUÑIGA VIVANCO VALERIA SARAI**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. ZUÑIGA VIVANCO VALERIA SARAI, código 217466208 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 15, los cuales fueron cursados en la Institución COLEGIO INGLES HIDALGO BACHILLERATO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I: Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II: Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Historia de México	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencia Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemáticas y Ciencia I, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/134/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. MARTINEZ GONZALEZ ARANZA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/134/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. MARTINEZ GONZALEZ ARANZA, código 217467492 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 15, los cuales fueron cursados en la Institución INSTITUTO TECNOLOGICO DE EDUCACION AVANZADA, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
Actividades Paraescolares	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Tercer Ciclo
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
Actividades Paraescolares	Equivale a	Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencia Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemáticas y Ciencia I, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/135/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. CRUZ ARTEAGA ANDREA ESMERALDA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. CRUZ ARTEAGA ANDREA ESMERALDA, código 217470299 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 15, los cuales fueron cursados en la Institución COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lógica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la información y la Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Ensambla y Configura Equipos de Cómputo	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Algebra	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Geometría y Trigonometría	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Química II	Equivale a	Química II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/136/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. CORNELIO PRADO KERI**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/136/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. CORNELIO PRADO KERI, código 217536036 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 9, los cuales fueron cursados en la Institución UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencia Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/137/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. MARQUEZ NAVARRO FRANCISCO ANTONIO**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/137/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. MARQUEZ NAVARRO FRANCISCO ANTONIO, código 217730746 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 19, los cuales fueron cursados en la Institución COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lógica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la información y la Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Algebra	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Geometría y Trigonometría	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Química II	Equivale a	Química II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/138/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. ROBLES COBIAN JOHANN MITCHELLE**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/138/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. ROBLES COBIAN JOHANN MITCHELLE, código 217572792 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 2, los cuales fueron cursados en la Institución DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la información y la Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Introducción a Sistemas Operativos y Aplicación de Software	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Algebra	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Inglés III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Geometría y Trigonometría	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Geometría Analítica	Equivale a	Matemática y Ciencia II
Biología	Equivale a	Biología I
		Sexto Ciclo
Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/139/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. PRADO HERNANDEZ ELISA MARLEN**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/139/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. PRADO HERNANDEZ ELISA MARLEN, código 217549542 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 7, los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lengua Española	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Computación Básica	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Fundamentos de Dibujo Técnico	Equivale a	Apreciación del Arte
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Computación Avanzada	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Física II	Equivale a	Física II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Inglés III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Metrología	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Matemática IV	Equivale a	Matemática y Ciencia II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre,de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/140/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. BRANDON AXEL CARMONA CUERVO**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. BRANDON AXEL CARMONA CUERVO, código 217455419 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 12, los cuales fueron cursados en la Institución ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NUM. 97, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Métodos y Pensamiento Crítico I	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Habilidades Básicas del Pensamiento	Equivale a	Taller de Habilidades para el Aprendizaje
Comprensión Lectora y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática y Computación I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Pensamiento Numérico y Algebraico	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Apreciación Artística	Equivale a	Apreciación del Arte
Física I	Equivale a	Física I
Salud Integral del Adolescente I	Equivale a	Educación para la Salud
		Segundo Ciclo
Comprensión Lectora y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática y Computación II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Pensamiento Algebraico	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Antropología Social	Equivale a	Autoconocimiento y Personalidad
Física II	Equivale a	Física II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Literatura y Contemporaneidad I	Equivale a	Análisis y Argumento
Inglés III	Equivale a	Lengua Extranjera III

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, de 1ro., Acercamiento para el Desarrollo Deportivo,de 2do., Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/141/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. RUIZ PEREZ PAULA AMAYRANI**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. RUIZ PEREZ PAULA AMAYRANI, código 217455338 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 12, los cuales fueron cursados en la Institución UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lengua Española	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Extranjera Inglés IV	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Dibujo II	Equivale a	Apreciación del Arte
		Segundo Ciclo
Lengua Española	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Extranjera Inglés IV	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Lógica	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Educación Física IV	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Tercer Ciclo
Educación Física IV	Equivale a	Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre
		Quinto Ciclo
Lógica	Equivale a	Identidad y filosofía de Vida
		Sexto Semestre
Geografía	Equivale a	Geografía y Cuidado del Entorno

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Química I de 2do., , Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemáticas y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Reflexión Ética y Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/142/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. RUIZ OLMEDO PERLA BETSABE**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/142/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. RUIZ OLMEDO PERLA BETSABE, código 217622692 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE EL GRULLO, los cuales fueron cursados en la Institución COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lógica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la información y la Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Algebra	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Geometría y Trigonometría	Equivale a	Matemática y Ciencia I

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/143/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. PEREZ MONTAÑO ANA PAULA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. PEREZ MONTAÑO ANA PAULA, código 217622315 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE EL GRULLO, los cuales fueron cursados en la Institución BACHILLERATO TECNOLOGICO DE EL GRULLO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la información y la Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Algebra	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Geometría y Trigonometría	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Química II	Equivale a	Química II
		Sexto Ciclo
Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/144/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. JIMENEZ VAZQUEZ JUAN MANUEL**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/144/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. JIMENEZ VAZQUEZ JUAN MANUEL, código 217620576 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE EL GRULLO, los cuales fueron cursados en la Institución ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NUM. 115, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Métodos y Pensamiento Crítico I	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Habilidades Básicas del Pensamiento	Equivale a	Taller de Habilidades para el Aprendizaje
Comprensión Lectora y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática y Computación I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Pensamiento Numérico y Algebraico	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Apreciación Artística	Equivale a	Apreciación del Arte
Salud Integral del Adolescente I	Equivale a	Educación para la Salud
		Segundo Ciclo
Comprensión Lectora y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática y Computación II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Pensamiento Algebraico	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Antropología Social	Equivale a	Autoconocimiento y Personalidad
		Tercer Ciclo
Métodos y Pensamiento Crítico II	Equivale a	Análisis y Argumento
		Cuarto Ciclo
Etimologías Grecolatinas	Equivale a	Crítica y Propuesta
		Quinto Ciclo
Filosofía	Equivale a	Identidad y Filosofía de Vida

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Física I, de 1ro., Física II, Química I, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre,de 3ro., Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/145/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. GARABITO JORGE LUIS**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. GARABITO JORGE LUIS, código 217621238 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE EL GRULLO, los cuales fueron cursados en la Institución COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lógica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la información y la Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Algebra	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Geometría y Trigonometría	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Química II	Equivale a	Química II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/146/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. CONTRERAS SALAZAR JUAN PABLO**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/146/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. CONTRERAS SALAZAR JUAN PABLO, código 217620525 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE EL GRULLO, los cuales fueron cursados en la Institución INSTITUTO DE VANGUARDIA EDUCATIVA E IDIOMAS, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Aprendizaje Autogestivo	Equivale a	Taller de Habilidades para el Aprendizaje
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencia Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/147/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. ZEPEDA ALVARADO PAULINA VICTORIA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/147/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. ZEPEDA ALVARADO PAULINA VICTORIA, código 217595423 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA, los cuales fueron cursados en la Institución ESCUELA PREPARATORIA LIC. EDUARDO RUIZ, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Metodología de Investigación Científica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Gramática Española I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Gramática Española II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Psicología	Equivale a	Autoconocimiento y Personalidad
Física II	Equivale a	Física II
Química I	Equivale a	Química I
Educación Física I	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Tercer Ciclo
Literatura Universal I	Equivale a	Análisis y Argumento
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
Educación Física II	Equivale a	Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre
		Cuarto Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Crítica y Propuesta
Historia de México II	Equivale a	Democracia y Soberanía Nacional

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Lengua Extranjera I, Tecnologías de la Información I, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, de 2do., Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, de 3ro., Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/148/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. BARRAGAN GOMEZ JAVIER ALEJANDRO**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. BARRAGAN GOMEZ JAVIER ALEJANDRO, código 217565168 alumno (a) de la PREPARATORIA NO . 4, los cuales fueron cursados en la Institución UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la información y la Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
		Segundo Ciclo
Algebra	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Sexto Ciclo
Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Comprensión y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/149/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. BARRAGAN GOMEZ HUMBERTO RENE**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/149/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. BARRAGAN GOMEZ HUMBERTO RENE, código 217563734 alumno (a) de la PREPARATORIA NO . 4, los cuales fueron cursados en la Institución UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la información y la Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Algebra	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Inglés III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Geometría y Trigonometría	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Geometría Analítica	Equivale a	Matemática y Ciencia II
Biología I	Equivale a	Biología I
		Sexto Ciclo
Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/150/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. CASTELLANOS FLORES IVAN ALEJANDRO**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/150/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. CASTELLANOS FLORES IVAN ALEJANDRO, código 217552996 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 7, los cuales fueron cursados en la Institución CEN UNIVERSITARIO ANGLO MEXICANO S.C., y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lengua Española	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés IV	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas IV	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Dibujo II	Equivale a	Apreciación del Arte
Física III	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Lengua Española	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés IV	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas IV	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Física III	Equivale a	Física II
Educación Física IV	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Tercer Ciclo
Educación Física IV	Equivale a	Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre
		Quinto Ciclo
Lógica	Equivale a	Identidad y filosofía de Vida
Historia Universal III	Equivale a	Ciudadanía Mundial
		Sexto Semestre
Geografía	Equivale a	Geografía y Cuidado del Entorno

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Química I, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemáticas y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Reflexión Ética y Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/151/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. SALAZAR VILLANUEVA LEZLY ZULIM**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/151/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. SALAZAR VILLANUEVA LEZLY ZULIM, código 217553003 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 7, los cuales fueron cursados en la Institución PREPARATORIA FEDERAL POR COOPERACION JOSE DE ESCANDON, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I: Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II: Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Literatura I	Equivale a	Análisis y Argumento
Lengua Adicional al Español III: Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera III
Matemáticas III	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Biología I	Equivale a	Biología I

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/152/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. GOMEZ GARCIA NATALIA JIMENA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/152/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. GOMEZ GARCIA NATALIA JIMENA, código 217426583 alumno (a) de la PREPARATORIA RGIONAL DE AHUALULCO, los cuales fueron cursados en la Institución ESCUELA PREPARATORIA MARTIN DE VALENCIA, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Extranjera al Español I (Inglés)	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Extranjera al Español II (Inglés)	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Historia de México	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencias Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/153/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. GOMEZ GARCIA CARLOS DANIEL**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. GOMEZ GARCIA CARLOS DANIEL, código 217427105 alumno (a) de la PREPARATORIA RGIONAL DE AHUALULCO, los cuales fueron cursados en la Institución ESCUELA PREPARATORIA MARTIN DE VALENCIA, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Extranjera al Español I (Inglés)	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Extranjera al Español II (Inglés)	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Historia de México	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencias Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/154/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. GONZALEZ VEGA LAISHA ALEJANDRA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/154/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. GONZALEZ VEGA LAISHA ALEJANDRA, código 217523864 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 14, los cuales fueron cursados en la Institución ESCUELA PREPARATORIA PARTICULAR INCORPORADA FEBRES CORDERO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I: Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II: Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Literatura I	Equivale a	Análisis y Argumento
Lengua Adicional al Español III: Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera III
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Conocer los principios Básicos de la Traducción	Equivale a	Lengua Extranjera IV
Introducción a las Ciencia Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Quinto Ciclo
Conocer la Fonética y la Fonología del Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera V
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Matemática y Ciencia I, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/155/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. SALAZAR GOMEZ LUIS BRANDON**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/155/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. SALAZAR GOMEZ LUIS BRANDON, código 217660268 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE LAGOS DE MORENO (MODULO OJUELOS), los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 245, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I: Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II: Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Literatura I	Equivale a	Análisis y Argumento
Lengua Adicional al Español III: Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera III
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Conocer los principios Básicos de la Traducción	Equivale a	Lengua Extranjera IV
Introducción a las Ciencia Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Quinto Ciclo
Conocer la Fonética y la Fonología del Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera V
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/156/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. DELGADO MORA MELISSA LIZETH**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. DELGADO MORA MELISSA LIZETH, código 217491865 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE LAGOS DE MORENO, los cuales fueron cursados en la Institución ESCUELA PREPARATORIA "GRAL. LAZARO CARDENAS", y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Física II	Equivale a	Física II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Literatura	Equivale a	Análisis y Argumento
Inglés III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Matemáticas III	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/157/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. MADRIZ MORA NAYELI**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/157/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. MADRIZ MORA NAYELI, código 217645765 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC (MODULO TIZAPAN), los cuales fueron cursados en la Institución PLANTEL "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO", y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I: Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II: Inglés	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencia Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo,de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/158/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. RAMIREZ ARIAS MARIA FERNANDA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/158/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. RAMIREZ ARIAS MARIA FERNANDA, código 217484982 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE CHAPALA, los cuales fueron cursados en la Institución DIRECCION GENERAL DE ACREDITACION, INCORPORACION Y REVALIDACION EDUCATIVA, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
Actividades Paraescolares	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Tercer Ciclo
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
Actividades Paraescolares	Equivale a	Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencia Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/159/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. GONZALEZ PINEDA YVETTE**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/159/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. GONZALEZ PINEDA YVETTE, código 217815377 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE SANTA ANITA, los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPECUARIO NO. 287, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lógica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la información y la Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Algebra	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Inglés III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Geometría y Trigonometría	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Inglés IV	Equivale a	Lengua Extranjera IV
Geometría Analítica	Equivale a	Matemática y Ciencia II
Biología	Equivale a	Biología I
		Sexto Ciclo
Ecología	Equivale a	Geografía y Cuidado del Entorno

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/160/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. SOJO GONZALEZ ALIKA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/160/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. SOJO GONZALEZ ALIKA, código 217868535 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA (MODULO MAZAMITLA), los cuales fueron cursados en la Institución DIRECCION DE LA ESCUELA BACHILLERATO INTERAMERICANO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencia Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud,de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal,de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/161/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. DELGADO MARTINEZ RAMSES SEBASTIAN**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. DELGADO MARTINEZ RAMSES SEBASTIAN, código 217545019 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 8, los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lógica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la información y Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Dibujo Técnico	Equivale a	Apreciación del Arte
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Mantenimiento de Tecnologías de Información I	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Física II	Equivale a	Física II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Inglés III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Biología	Equivale a	Biología I

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/162/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. CASTAÑEDA DAVILA VALERIA GUADALUPE**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/162/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. CASTAÑEDA DAVILA VALERIA GUADALUPE, código 217524569 alumno (a) de la PREPARATORIA NO. 14, los cuales fueron cursados en la Institución ESCUELA POLITECNICA DE GUADALAJARA, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lecto-Comprensión de la Lengua Española	Acredita a	Taller de Habilidades para el aprendizaje
Lecto-Comprensión de la Lengua Española	Acredita a	Descripción y Comunicación
Learning English	Acredita a	Lengua Extranjera I
Habilidades Informáticas	Acredita a	Tecnologías de la Información I
Aritmética y medidas de Magnitudes	Acredita a	Matemática y Vida Cotidiana I
Expresiones Artísticas	Acredita a	Apreciación del Arte
Movimiento, Fuerza y Energía	Acredita a	Física I
		Segundo Ciclo
Algebra y Trigonometría	Acredita a	Matemáticas y Vida Cotidiana II
El ser y el comportamiento humano	Acredita a	Autoconocimiento y Personalidad
Movimiento, fuerza y energía	Acredita a	Física II
La materia y sus propiedades	Acredita a	Química I
Ejercitación física y salud	Acredita a	Acercamiento para el desarrollo Deportivo
		Tercer Ciclo
Algebra y Trigonometría	Acredita a	Matemática y Ciencia I
Hechos históricos y patrimonio cultural	Acredita a	Raíces Culturales
Cálculos y ecuaciones químicas	Acredita a	Química II
Ejercitación física y salud	Acredita a	Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre
		Cuarto Ciclo
Geometría plana y del espacio	Acredita a	Matemática y Ciencia II
Hechos históricos y patrimonio cultural	Acredita a	Democracia y soberanía Nacional
El cuerpo humano	Acredita a	Biología I
Ejercitación física y salud	Acredita a	Actividad Física y Desarrollo Personal
		Quinto Ciclo
Geometría plana y del espacio	Acredita a	Precálculo
El ser y el comportamiento humano	Acredita a	Identidad y Filosofía de Vida
Socioeconomía nacional e internacional	Acredita a	Ciudadanía Mundial
El cuerpo humano	Acredita a	Biología II
		Sexto Ciclo
Socioeconomía nacional e internacional	Acredita a	Geografía y Cuidado del Entorno
Socioeconomía nacional e internacional	Acredita a	Análisis Económico

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Educación para la Salud, de 1ro., Comprensión y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Formación Ciudadana, Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada y, Reflexión Ética, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/163/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. OCHOA FATIMA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/163/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. OCHOA FATIMA, código 217867946 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA (MODULO MAZAMITLA), los cuales fueron cursados en la Institución DIRECCION DE LA ESCUELA BACHILLERATO INTERAMERICANO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencias Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/164/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. ZUÑIGA ALDRETE JENNIFER VALERIA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/164/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. ZUÑIGA ALDRETE JENNIFER VALERIA, código 217865471 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO (MODULO SAN JULIAN), los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIO NO. 21, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la información y la Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Lógica	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Geometría y Trigonometría	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Química II	Equivale a	Química II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/165/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. RAMIREZ NUÑEZ ALONDRA ARLETTE**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/165/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. RAMIREZ NUÑEZ ALONDRA ARLETTE, código 215599227 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE PUERTO VALLARTA (MODULO JOSE MA. MORELOS), los cuales fueron cursados en la Institución COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
Taller Paraescolar I	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Tercer Ciclo
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencia Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana
		Sexto Ciclo
Ética y Valores I	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, de 2do., Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/166/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. BECERRA CORTEZ JAVIER**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/166/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. BECERRA CORTEZ JAVIER, código 217683527 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE PUERTO VALLARTA (MODULO JOSE MA. MORELOS), los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPECUARIO NO. 127, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la información y Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Lógica	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Inglés III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Geometría y Trigonometría	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Biología	Equivale a	Biología I
		Sexto Ciclo
Ética	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como "Acreditado", le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/167/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. LOPEZ CASTAÑEDA ADRIANA GUADALUPE**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/167/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. LOPEZ CASTAÑEDA ADRIANA GUADALUPE, alumno (a) del PATRONATO DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE JILOTLAN DE LOS DOLORES, los cuales fueron cursados en la Institución PREPARATORIA PARTICULAR IGNACIO ZARAGOZA DE TECUALA NAYARIT, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Actividades Artístico Culturales	Equivale a	Apreciación del Arte
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
Actividades Deportivo Recreativas	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Tercer Ciclo
Literatura I	Equivale a	Análisis y Argumento
Lengua Adicional al Español III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Introducción a las Ciencia Sociales	Equivale a	Formación Ciudadana

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, de 2do., Física II, Matemática y Ciencia I, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/168/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. FLORES GOMEZ LUIS FERNANDO**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/168/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. FLORES GOMEZ LUIS FERNANDO, alumno (a) del COLEGIO ESPAÑA, A.C., los cuales fueron cursados en la Institución COLEGIO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIO NO. 49 DE OCOTLAN, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Lógica	Equivale a	Comprensión de la Ciencia
Lectura, Expresión, Oral y Escrita I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Inglés I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la Informática y la Comunicación	Equivale a	Tecnologías de la Información I
		Segundo Ciclo
Lectura, Expresión, Oral y Escrita II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Inglés II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Algebra	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Inglés III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Geometría y Trigonometría	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Química II	Equivale a	Química II
		Cuarto Ciclo
Biología	Equivale a	Biología I
		Sexto Ciclo
Ética	Equivale a	Reflexión Ética

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud, de 1ro., Tecnologías de la Información II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Análisis y Argumento, Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/169/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. BARBA MENDOZA NOEMI**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. BARBA MENDOZA NOEMI, alumno (a) del COLEGIO ESPAÑA, A.C., los cuales fueron cursados en la Institución PREPARATORIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ SALAMANCA GUANAJUATO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Español I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Extranjera I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Tecnologías de la Información y Comunicación I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Algebra I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Apreciación y Expresión Artística	Equivale a	Apreciación del Arte
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Español II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Extranjera II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Tecnologías de la Información y Comunicación II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Algebra II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Desarrollo Humano	Equivale a	Autoconocimiento y Personalidad
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción	Equivale a	Análisis y Argumento
Lengua Extranjera III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Geometría y Trigonometría	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Química II	Equivale a	Química II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Educación para la Salud, de 1ro., Física II, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Raíces Culturales, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/170/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. TOVAR PORRAS MAURICIO OSMAR**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/170/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. TOVAR PORRAS MAURICIO OSMAR, alumno (a) del CENTRO EDUCATIVO JOSEFINA CHAVEZ SAN JUAN, los cuales fueron cursados en la Institución DIRECCION GENERAL DE ACREDITACION, INCORPORACION Y REVALIDACION EDUCATIVA PLANTEL MEXICO AMERICANO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Química I	Equivale a	Química I
Actividades Paraescolares	Equivale a	Acercamiento para el Desarrollo Deportivo
		Tercer Ciclo
Literatura I	Equivale a	Crítica y Propuesta
Lengua Adicional al Español III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Matemáticas III	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II
Actividades Paraescolares	Equivale a	Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Física II, de 2do., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/171/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. RAYGOZA SALAZAR BRYAN AXEL**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/171/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. RAYGOZA SALAZAR BRYAN AXEL, alumno (a) del CENTRO UNIVERSITARIO UNE, los cuales fueron cursados en la Institución PREPARATORIA PARTICULAR "CAMPUS GUADALAJARA"UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Física II	Equivale a	Física II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Literatura I	Equivale a	Crítica y Propuesta
Lengua Adicional al Español III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Matemáticas III	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/172/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. ALVAREZ VARGAS FATIMA GUADALUPE**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/172/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. ALVAREZ VARGAS FATIMA GUADALUPE, código 217858017 alumno (a) del EREMSO, los cuales fueron cursados en la Institución EREMSO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

Unidades de aprendizaje acreditadas con el certificado de Bachillerato General por Competencias		**Módulos de aprendizajes del plan de estudios de la carrera de Bachillerato Tecnológico en Enfermería**
Matemática y Vida Cotidiana I	**Equivale a**	Geometría básica Algebra elemental
Matemática y Vida Cotidiana II	**Equivale a**	Matemáticas básicas Probabilidad y estadística
Taller de habilidades para el aprendizaje Tecnologías de la información I	**Equivale a**	Gestión de la información
Descripción y comunicación	**Equivale a**	Expresión oral y escrita
Lengua Extranjera I	**Equivale a**	Inglés I
Física I Física II	**Equivale a**	Fundamentos de física
Química I Química II	**Equivale a**	Química en la salud
Comprensión y Exposición	**Equivale a**	Razonamiento verbal Análisis de textos
Lengua Extranjera II	**Equivale a**	Inglés II Inglés III
Formación ciudadana	**Equivale a**	Análisis de procesos sociales
Matemática y Ciencia I	**Equivale a**	Matemáticas aplicadas
Ciudadanía Mundial	**Equivale a**	Historia
Democracia y Soberanía Nacional	**Equivale a**	Historia
Análisis y argumento	**Equivale a**	Habilidad verbal
Identidad y Filosofía	**Equivale a**	Lógica filosófica
Crítica y propuesta	**Equivale a**	Literatura
Crítica y propuesta Comprensión de la Ciencia	**Equivale a**	Arte Reflexión ética
Acercamiento al Desarrollo Deportivo	**Equivale a**	Bienestar y salud

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Proceso enfermero, Técnicas y procedimientos en enfermería y Estructura y función del cuerpo humano.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/173/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. CARBAJAL LOMELI ARTURO**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/173/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. CARBAJAL LOMELI ARTURO, código 217857002 alumno (a) del EREMSO, los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 201, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

Asignaturas acreditadas con el certificado del Bachillerato Tecnológico en el Área Físico-Matemática de la carrera de Técnico en Electricidad		**Módulos de aprendizaje del plan de estudios de la carrera de Bachillerato Tecnológico en Enfermería**
Álgebra	**Equivale a**	Matemáticas básicas
		Geometría básica
Lectura, expresión oral y escrita	**Equivale a**	Expresión oral y escrita
		Habilidad verbal
Química I	**Equivale a**	Química en la salud
Inglés I	**Equivale a**	Inglés I
Tecnologías de la información y la comunicación	**Equivale a**	Gestión de la información
Ciencia, tecnología, sociedad y valores	**Equivale a**	Análisis de procesos sociales
Geometría y trigonometría	**Equivale a**	Álgebra elemental
		Probabilidad y estadística
Inglés II	**Equivale a**	Inglés II
		Inglés III
Lectura, expresión oral y escrita	**Equivale a**	Razonamiento verbal
		Análisis de texto
Geometría analítica	**Equivale a**	Matemáticas aplicadas
Física I	**Equivale a**	Fundamentos de Física

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como "Acreditado", le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Proceso enfermero, Arte, Técnicas y procedimientos en enfermería y Estructura y función del cuerpo humano.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/174/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. GARCIA NAVARRO GABRIEL**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/174/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. GARCIA NAVARRO GABRIEL, código 217858068 alumno (a) del EREMSO, los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 201, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

Asignaturas acreditadas con el certificado del Bachillerato Tecnológico en el Área Físico-Matemática de la carrera en Informática		**Módulos de aprendizaje del plan de estudios de la carrera de Bachillerato Tecnológico en Enfermería**
Álgebra	**Equivale a**	Matemáticas básicas
		Geometría básica
Lectura, expresión oral y escrita	**Equivale a**	Expresión oral y escrita
		Habilidad verbal
Química I	**Equivale a**	Química en la salud
Inglés I	**Equivale a**	Inglés I
Tecnologías de la información y la comunicación	**Equivale a**	Gestión de la información
Ciencia, tecnología, sociedad y	**Equivale a**	Análisis de procesos sociales
Geometría y trigonometría	**Equivale a**	Álgebra elemental
		Probabilidad y estadística
Inglés II	**Equivale a**	Inglés II
		Inglés III
Lectura, expresión oral y escrita	**Equivale a**	Razonamiento verbal
		Análisis de texto
Geometría analítica	**Equivale a**	Matemáticas aplicadas
Física I	**Equivale a**	Fundamentos de Física

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Proceso enfermero, Arte, Técnicas y procedimientos en enfermería y Estructura y función del cuerpo humano.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/175/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. HUERTA GALINDO RAUL**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/175/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. HUERTA GALINDO RAUL, código 217857975 alumno (a) del EREMSO, los cuales fueron cursados en la Institución COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

Asignaturas acreditadas con el certificado de Bachillerato General con capacitación en Informática		**Módulos de aprendizajes del plan de estudios de la carrera de Bachillerato Tecnológico en Enfermería**
Matemáticas I	**Equivale a**	Matemáticas básicas
		Geometría básica
Matemáticas II	**Equivale a**	Álgebra elemental
		Probabilidad y estadística
Introducción a las ciencias sociales	**Equivale a**	Análisis de procesos sociales
Informática I	**Equivale a**	Gestión de la información
Taller de lectura y redacción I	**Equivale a**	Expresión oral y escrita
		Habilidad verbal
Lengua adicional al español I	**Equivale a**	Inglés I
Lengua adicional al español II	**Equivale a**	Inglés II
		Inglés III
Física I	**Equivale a**	Fundamentos de física
Historia de México I		Historia
Química I	**Equivale a**	Química en la salud
Taller de lectura y redacción II	**Equivale a**	Razonamiento verbal
		Análisis de textos
Matemáticas III	**Equivale a**	Matemáticas aplicadas
Filosofía	**Equivale a**	Lógica filosófica Reflexión ética
Literatura I	**Equivale a**	Literatura Arte

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Proceso enfermero, Técnicas y procedimientos en enfermería y Estructura y función del cuerpo humano.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/176/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. TABAREZ TABAREZ MONICA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/176/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. TABAREZ TABAREZ MONICA, código 217857967 alumno (a) del EREMSO, los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPECUARIO NO. 229, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

Asignaturas acreditadas con el certificado del Bachillerato Tecnológico en el Área Químico-Biológica de la carrera de Técnico Agropecuario		**Módulos de aprendizaje del plan de estudios de la carrera de Bachillerato Tecnológico en Enfermería**
Álgebra	**Equivale a**	Matemáticas básicas
		Geometría básica
Lectura, expresión oral y escrita	**Equivale a**	Expresión oral y escrita
		Habilidad verbal
Química I	**Equivale a**	Química en la salud
Inglés I	**Equivale a**	Inglés I
Tecnologías de la información y la comunicación	**Equivale a**	Gestión de la información
Ciencia, tecnología, sociedad y valores	**Equivale a**	Análisis de procesos sociales
Geometría y trigonometría	**Equivale a**	Álgebra elemental
		Probabilidad y estadística
Inglés II	**Equivale a**	Inglés II
		Inglés III
Lectura, expresión oral y escrita	**Equivale a**	Razonamiento verbal
		Análisis de texto
Geometría analítica	**Equivale a**	Matemáticas aplicadas
Física I	**Equivale a**	Fundamentos de Física

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Proceso enfermero, Arte, Técnicas y procedimientos en enfermería y Estructura y función del cuerpo humano.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/177/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. CASTELLANOS MARTINEZ CESAR ISRAEL**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/177/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. CASTELLANOS MARTINEZ CESAR ISRAEL, código 217007041 alumno (a) del EREMSO, los cuales fueron cursados en la Institución PLANTEL "DOMINGO MARQUEZ", y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

Asignaturas acreditadas con el certificado de Bachillerato General con capacitación para el trabajo en administración		**Módulos de aprendizajes del plan de estudios de la carrera de Bachillerato Tecnológico en Enfermería**
Matemáticas I	**Equivale a**	Matemáticas básicas Geometría básica
Matemáticas II	**Equivale a**	Álgebra elemental Probabilidad y estadística
Introducción a las ciencias sociales	**Equivale a**	Análisis de procesos sociales
Informática I	**Equivale a**	Gestión de la información
Taller de lectura y redacción I	**Equivale a**	Expresión oral y escrita Habilidad verbal
Lengua adicional al español I	**Equivale a**	Inglés I
Lengua adicional al español II	**Equivale a**	Inglés II Inglés III
Física I	**Equivale a**	Fundamentos de física
Historia de México I		Historia
Química I	**Equivale a**	Química en la salud
Taller de lectura y redacción II	**Equivale a**	Razonamiento verbal Análisis de textos
Matemáticas III	**Equivale a**	Matemáticas aplicadas
Filosofía	**Equivale a**	Lógica filosófica Reflexión ética
Literatura I	**Equivale a**	Literatura Arte

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Proceso enfermero, Técnicas y procedimientos en enfermería y Estructura y función del cuerpo humano.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/178/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. DE LA CRUZ PATIÑO LUQUE TONANTZIN**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/178/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. DE LA CRUZ PATIÑO LUQUE TONANTZIN, código 217006703 alumno (a) del EREMSO, los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 49, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

Asignaturas acreditadas con el certificado del Bachillerato Tecnológico en el Área Físico-Matemática de la carrera de Técnico en Mecánica Industrial		**Módulos de aprendizaje del plan de estudios de la carrera de Bachillerato Tecnológico en Enfermería**
Álgebra	**Equivale a**	Matemáticas básicas
		Geometría básica
Lectura, expresión oral y escrita	**Equivale a**	Expresión oral y escrita
		Habilidad verbal
Química I	**Equivale a**	Química en la salud
Inglés I	**Equivale a**	Inglés I
Tecnologías de la información y la comunicación	**Equivale a**	Gestión de la información
Ciencia, tecnología, sociedad y valores	**Equivale a**	Análisis de procesos sociales
Geometría y trigonometría	**Equivale a**	Álgebra elemental
		Probabilidad y estadística
Inglés II	**Equivale a**	Inglés II
		Inglés III
Lectura, expresión oral y escrita	**Equivale a**	Razonamiento verbal
		Análisis de texto
Geometría analítica	**Equivale a**	Matemáticas aplicadas
Física I	**Equivale a**	Fundamentos de Física

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Proceso enfermero, Arte, Técnicas y procedimientos en enfermería y Estructura y función del cuerpo humano.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/179/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. PATIÑO LUQUE CITLALI VANESA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

V. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

VI. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

VII. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VIII. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

IX. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. PATIÑO LUQUE CITLALI VANESA, código 217006916 alumno (a) del ESCUELA REGIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE OCOTLAN, los cuales fueron cursados en la Institución CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 49, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

Asignaturas acreditadas con el historial académico de la carrera técnica en Mecánica Industrial		**Módulos de aprendizaje del plan de estudios de la carrera de Bachillerato Tecnológico en Enfermería**
Álgebra	**Equivale a**	Matemáticas básicas
		Geometría básica
Lectura, expresión oral y escrita	**Equivale a**	Expresión oral y escrita
		Habilidad verbal
Química I	**Equivale a**	Química en la salud
Inglés I	**Equivale a**	Inglés I
Tecnologías de la información y la comunicación	**Equivale a**	Gestión de la información
Ciencia, tecnología, sociedad y	**Equivale a**	Análisis de procesos sociales
Geometría y trigonometría	**Equivale a**	Álgebra elemental
		Probabilidad y estadística
Inglés II	**Equivale a**	Inglés II
		Inglés III
Lectura, expresión oral y escrita	**Equivale a**	Razonamiento verbal
		Análisis de texto
Geometría analítica	**Equivale a**	Matemáticas aplicadas
Física I	**Equivale a**	Fundamentos de Física

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Proceso enfermero, Arte, Técnicas y procedimientos en enfermería y Estructura y función del cuerpo humano.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA

MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS

C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/180/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. ZAMBRANO GOMEZ JAIME ALEJANDRO**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

DICTAMEN No.08/180/17

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

VI. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

VII. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

VIII. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

IX. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

X. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. ZAMBRANO GOMEZ JAIME ALEJANDRO, código 217622315 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE ATOTONILCO (MODULO LA RIBERA), los cuales fueron cursados en la Institución COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACAN, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Física II	Equivale a	Física II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Literatura I	Equivale a	Análisis y Argumento
Lengua Adicional al Español III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Matemáticas III	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

DICTAMEN No.08/181/17

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del H. Consejo de Educación Media Superior ha sido turnada por la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud mediante la cual se propone el **establecimiento de equivalencias de estudios realizados en otra institución** del (a) C. GALVAN JIMENEZ BRENDA**,** para concluir estudios de educación media superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se dictamina con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. El Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento Equivalencias y Acreditaciones de Estudios define en su Artículo 21 y 22, la equivalencia de estudios como la declaración de igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior, realizado en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Secretaría Académica del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cuenta con las direcciones y coordinaciones, que para los efectos del análisis de los estudios hechos en otras instituciones, fungen como grupos técnicos de apoyo a esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, proponiendo en este tenor, la opinión técnica sobre la acreditación, equivalencia y revalidación de los estudios de los solicitantes.
4. Recibida la solicitud, en tiempo y forma esta H. Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, realizó 1) una revisión minuciosa de los documentos que acreditan los estudios realizados, así como los planes y programas de estudio con el que se pretende que se cursaron y que se pretende sean reconocidos como equivalentes; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de esta Casa de Estudios definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; asimismo, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.

II. Que de acuerdo con lo señalado por la Fracción II del Artículo 23 del ordenamiento antes citado, el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel, a través de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior es el máximo órgano de gobierno del Sistema, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establecen los artículos 27 y 72 de la Ley Orgánica; y 161 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

IV. Asimismo, es atribución de este máximo órgano de gobierno del Sistema, en los términos de la Fracción VIII, del Artículo 73 de la Ley Orgánica, normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su Artículo 12, Fracción II, establece que la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tiene como atribución dictaminar sobre la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas.

VI. Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Universitaria, 166 del Estatuto General y el 25 del Estatuto Orgánico del Sistema, el Director General del Sistema contará con un Secretario Académico y un Secretario Administrativo.

VII. Que la Secretaría Académica, de conformidad con el Artículo 168, en su Fracción XII del Estatuto General, tiene como atribución proponer criterios e instrumentos para la selección, promoción y acreditación de los alumnos del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 6, Fracción VIII, 23, Fracción II, 72, y 77 de la Ley Orgánica; capítulos II, III y IV del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios; artículos 61, 166, 168, Fracción XII y 169 del Estatuto General; así como los artículos 12º Fracción II, 25º, así como el Apartado A del Capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, emite los siguientes:

DICTAMEN No.08/181/17

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba la equivalencia de los estudios realizados por el (a) C. GALVAN JIMENEZ BRENDA, código 217851209 alumno (a) de la PREPARATORIA REGIONAL DE ATOTONILCO (MODULO LA RIBERA), los cuales fueron cursados en la Institución COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACAN, y que en virtud del análisis de los documentos debidamente validados y analizado el contenido de los planes y programas de estudio, se determina que son equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje:

		Primer Ciclo
Taller de Lectura y Redacción I	Equivale a	Descripción y Comunicación
Lengua Adicional al Español I	Equivale a	Lengua Extranjera I
Informática I	Equivale a	Tecnologías de la Información I
Matemáticas I	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana I
Física I	Equivale a	Física I
		Segundo Ciclo
Taller de Lectura y Redacción II	Equivale a	Comprensión y Exposición
Lengua Adicional al Español II	Equivale a	Lengua Extranjera II
Informática II	Equivale a	Tecnologías de la Información II
Matemáticas II	Equivale a	Matemática y Vida Cotidiana II
Física II	Equivale a	Física II
Química I	Equivale a	Química I
		Tercer Ciclo
Literatura I	Equivale a	Análisis y Argumento
Lengua Adicional al Español III	Equivale a	Lengua Extranjera III
Matemáticas III	Equivale a	Matemática y Ciencia I
Historia de México I	Equivale a	Raíces Culturales
Química II	Equivale a	Química II

Se recomienda que para el registro de calificación numérica a una unidad de aprendizaje que así lo requiera en la propuesta de equivalencia de una asignatura o unidad de aprendizaje, que en el certificado total o parcial de origen señale la calificación como “Acreditado”, le sea registrada como calificación numérica el promedio obtenido en el certificado de estudios presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Apreciación del Arte, Educación para la Salud, de 1ro., Autoconocimiento y Personalidad, Acercamiento para el Desarrollo Deportivo, de 2do., Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior para el registro de la historia académica en las fechas que señala el calendario escolar correspondiente.

CUARTO.- Aprobado el presente dictamen, remítanse los correspondientes oficios notificando a la Secretaría General de la Universidad y a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de las Escuelas Preparatorias donde fueron admitidos los alumnos, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que realicen los trámites correspondientes.

QUINTO.- Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 9 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÍTULOS Y GRADOS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRO. SALVADOR MUÑÓZ GARCÍA **MTRO. ROLANDO CASTILLO MURILLO**

MTRO. SAMUEL CAMARILLO CARLOS **C. AURORA GUADALUPE PADILLA BAUTISTA**

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS